



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso No. 2022-00414

Vista la contestación allegada por el extremo demandado, se tiene que en la misma no alegó pacto de indivisión, ni formuló formalmente excepción válida en el presente trámite, por lo que el despacho no accederá a las solicitudes probatorias allí solicitadas. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

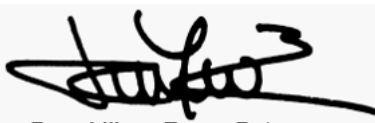
En ese sentido, retornen las presentes diligencias en firme, a efectos de continuar el trámite correspondiente y lo pertinente sobre el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria